OBLIGACIONES PATRONALES

En el Derecho Laboral Internacional y bajo la Ley Federal del Trabajo (LFT) y la Ley del Seguro Social (LSS) mexicana, las obligaciones patronales respecto a los riesgos laborales son una pieza central en la protección y el bienestar del trabajador, así como en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales. Estas obligaciones derivan del principio de seguridad y salud en el trabajo, reconocido doctrinal y normativamente a nivel nacional e internacional.

1. Registro y aseguramiento ante el IMSS

Todo patrón debe inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y registrar a cada trabajador en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su ingreso, garantizando así su acceso a la protección en caso de riesgos laborales. El patrón debe informar sobre altas, bajas y cualquier modificación relevante en las condiciones laborales, tales como salario o puesto.

2. Pago de cuotas obrero-patronales

Corresponde al empleador cubrir oportunamente las cuotas obrero-patronales que financian los servicios médicos, pensiones, accidentes y prestaciones vinculadas con el seguro de riesgos de trabajo. Esto incluye calcular correctamente la prima de riesgo anual conforme al historial de siniestralidad y pagar las cuotas ante el IMSS.

3. Cumplimiento de normas de seguridad, higiene y prevención

El patrón debe instalar y operar los centros de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia de seguridad, salud y medio ambiente, previniendo riesgos y adoptando las medidas preventivas y correctivas dictadas por la autoridad.

Está obligado a proporcionar capacitación, equipo de protección, señalización y mantener condiciones seguras en el ambiente laboral (LFT art. 132 fracción XVI, art. 475 Bis.

4. Atención y reporte de accidentes y enfermedades

Es obligatoria la atención inmediata a accidentes y enfermedades de trabajo; el patrón debe reportar todo evento al IMSS, colaborar con las investigaciones y facilitar el acceso a las prestaciones en especie y en dinero que correspondan. Debe mantener botiquines y, si la nómina excede 100 empleados, contar con enfermería. Está obligado a implementar las modificaciones e instrucciones que determinen autoridades laborales o de salud (LFT art. 504).

5. Documentación, actualización y cumplimiento administrativo

El empleador debe conservar y actualizar los expedientes laborales, entregar documentos para que los colaboradores accedan a las prestaciones del IMSS, presentar declaraciones, atender auditorías y cumplir con las resoluciones del Instituto y de las autoridades laborales.

6. Responsabilidad por incumplimiento

El incumplimiento de estas obligaciones expone al patrón a sanciones económicas, recargos, requerimientos y, en caso de accidente grave o siniestro, responsabilidad directa por la salud y seguridad del trabajador.

7. Perspectiva doctrinal e internacional

Doctrinarios como Mario de la Cueva y Héctor Santos Azuela sostienen que estas obligaciones patronales tienen una doble función: preventiva y restitutoria, fomentando la cultura de la seguridad, el respeto a la dignidad del trabajador y la justicia social.

A nivel internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece en sus convenios 155 y 187 la obligación de los empleadores de garantizar condiciones seguras, implementar sistemas de gestión preventiva y contribuir a la protección social mediante el aseguramiento colectivo y el pago de las prestaciones requeridas.

Referencia:

Ley Federal del Trabajo (2025). Última Reforma DOF 21-02-2025.

Ley de Seguro Social (2024). Últimas Reformas DOF 07-06-2024.

De la Cueva, M. (2008). El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo (21ª ed.). Editorial Porrúa.

Santos Azuela, H. (2017). Fundamentos y reformas del derecho del trabajo. Editorial Porrúa.

Lázaro, J. P. (2012). Seguridad y prevención en el trabajo. UNAM.